

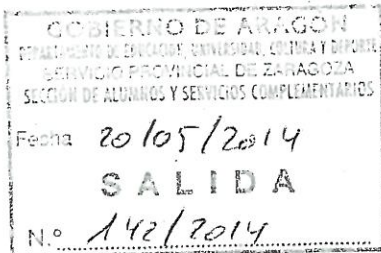
Fecha: 13 de mayo de 2014

Ntra. Rf^o: Sección de Alumnos y S. C.

Asunto: Transporte Escolar

Destinatario:

Sr. Director
I.E.S. "Parque Goya"
C/ Manuel Lahoz Valle, 1
50018 ZARAGOZA



La Resolución de la Dirección General de Ordenación Académica de fecha 7 de mayo de 2014, por la que se establecen criterios y se dictan instrucciones para la programación del servicio complementario de transporte escolar para el curso 2014/2015, establece en su instrucción Tercera que *"podrán ser beneficiarios del servicio de transporte escolar o de Ayuda Individualizada de Transporte... los alumnos que residan en entes de ámbito territorial inferior al Municipio donde no haya un centro docente público de las etapas educativas previstas en los artículos 2.1 y 2.2 de la Orden de 14 de mayo de 2013..."*.

Añade la misma instrucción Tercera que *"si en el ente de ámbito territorial inferior al Municipio o localidad donde reside el alumno hay un centro educativo, no se tendrá derecho a transporte, en los términos previstos por esta Resolución, aunque esté situado a más de 4 kilómetros Si en el ente de ámbito territorial inferior al Municipio... no hay un centro educativo se tendrá derecho al transporte... siempre que estén situados a más de 4 kilómetros de la localidad donde se ubica el centro escolar."*

En función de la regulación legal de los entes de ámbito territorial inferior al Municipio, continúa la citada instrucción Tercera estableciendo que *"se infiere la existencia de lugares habitacionales o residenciales de carácter privado que no tienen el carácter de entes territoriales inframunicipales, como urbanizaciones privadas, en cuyo caso el alumno no tendrá derecho a las prestaciones reconocidas en la Orden de 14 de mayo de 2013."*

En el caso de ese Centro, los domicilios de los alumnos usuarios de las rutas nº 121 ES, 122 ES y 159 ES pertenecientes a la Urbanización "El Zorongo" no tienen derecho al beneficio del transporte escolar, por tener ésta carácter privado. Por su parte, los barrios de San Gregorio y Juslibol no cumplen el requisito de distancia mínima de 4 kilómetros exigido por la normativa, por lo que los alumnos residentes en los mismos tampoco tienen derecho al mencionado beneficio.



En consecuencia, para el próximo curso 2014/2015 se suprimen las paradas de El Zorongo, San Gregorio y Juslibol en las rutas nº 121 ES, 122 ES y 159 ES, lo que puede ocasionar la reorganización del transporte escolar en ese centro adaptándolo a los alumnos domiciliados en el barrio de San Juan de Mozarrifar, que sí cumplen el requisito de distancia mínima exigido.

Lo que le comunico para su conocimiento y traslado a los alumnos afectados.

LA DIRECTORA
DEL SERVICIO PROVINCIAL,



KMR

Fdo.: Montserrat Martínez Reus.